ESCRITURA PÚBLICA N° 2015-17-01-06-P00459

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA

AGRICOLA REATA AGRIREATA S.A.

OTORGADO POR:

MARIO JOSÉ HERVAS CHAUVIN

CARLOS MANUEL HERVAS CHAUVIN

CAPITAL SOCIAL: US$ 800,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, jueves cinco (05) de marzo de dos mil quince (2015), ante mí, Tamara Garcés Almeida, Notaria Sexta del cantón Quito, comparecen libre y voluntariamente, Mario José Hervas Chauvin y Carlos Manuel Hervas Chauvin, cada uno por sus propios derechos. Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casados, domiciliados en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano; legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédulas de ciudadanía, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes, por mí, la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente **SEÑORA NOTARIA:** En su

registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de compañía anónima, de conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, Mario José Hervas Chauvin, de estado civil casado, pero por sus propios y personales derechos por tener disuelta la sociedad conyugal que existe con Verena Stagg Terán y Carlos Manuel Hervas Chauvin, de estado civil casado, ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en el Distrito Metropolitano de Quito, por sus propios y personales derechos, quienes deciden fundar, como en efecto constituyen, una compañía anónima, que se regirá por las leyes ecuatorianas y por el presente Estatuto en conformidad con las siguientes cláusulas: CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA " AGRICOLA REATA AGRIREATA S.A.". ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y DOMICILIO.- La compañía se denominará "AGRICOLA REATA AGRIREATA S.A." El domicilio principal de la sociedad será el Distrito Metropolitano de Quito, pero podrá establecer sucursales, oficinas o agencias en otros lugares del país y en el exterior. ARTÍCULO SEGUNDO: DURACIÓN.- El plazo de duración de la sociedad será de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o la sociedad disolverse y liquidarse antes de su cumplimiento, de conformidad con lo que se determina sobre el particular en la Ley de Compañías y en estos estatutos. ARTÍCULO TERCERO.- OBJETO: La compañía tiene por objeto las actividades de explotación mixta de granjas integrales, cultivo de productos agrícolas en combinación con la cría de animales. Para el cumplimiento de los objetivos, la compañía podrá realizar toda clase de actos y contratos, tanto civiles como mercantiles. Participar como socia o accionista de toda clase de compañías existentes o

futuras. Representar a personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan relación al objeto social. ARTÍCULO CUARTO: CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía, es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES (US$. 800,00), dividido en ochocientas (800) acciones ordinarias y nominativas de un dólar (US$.1) cada una, numeradas desde el uno hasta el ochocientos. ARTÍCULO QUINTO: TÍTULO DE ACCIONES.- Las acciones podrán estar representadas por títulos de una o más acciones numerados correlativamente y firmados por el Presidente y Gerente General de la sociedad. ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.- a) La sociedad considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas. b) Cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante común y los copropietarios responderán solidariamente frente a la sociedad de las obligaciones que se deriven de la condición de accionista. ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO Y DISMINUCIÓN DEL CAPITAL- a) Los aumentos y disminución del capital social, serán acordados por la Junta General con el quórum y mayoría establecidos en el artículo décimo primero de estos estatutos, con excepción del aumento de capital por elevación del valor de las acciones, cuando tal aumento se realice en base de nuevas aportaciones en dinero o en especie o por capitalización de utilidades, caso en el cual se requiere el consentimiento unánime de los accionistas. b) En caso de aumento de capital social, los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus respectivas acciones, para suscribir dicho aumento. ARTÍCULO OCTAVO: RÉGIMEN Y ADMINISTRACIÓN.- La Junta General de Accionistas, legalmente constituida es el órgano supremo de la compañía. La sociedad será administrada por el Presidente y el Gerente General. ARTÍCULO NOVENO: DE LAS JUNTAS GENERALES.- a) Las

Juntas Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año, dentro del primer trimestre posterior a la finalización del ejercicio económico de la sociedad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Compañías y para considerar cualquier otro asunto puntualizado en la convocatoria. b) Las Juntas Generales Extraordinarias se reunirán cuando fuesen convocadas, para tratar los asuntos determinados en la convocatoria. ARTÍCULO DÉCIMO: CONVOCATORIA.- a) La Junta General sea ordinaria o extraordinaria será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión de conformidad con lo previsto en el artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías. b) Los Comisarios serán especial e individualmente convocados a las Juntas Generales, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: QUÓRUM Y RESOLUCIONES.- a) Las Juntas Generales no podrán constituirse para deliberar en Primera Convocatoria, si no está representado por los concurrentes por lo menos la mitad del capital pagado. b) En segunda convocatoria, las juntas generales podrán reunirse con el capital presente y así se expresará en la convocatoria. c) Para que las Juntas Generales puedan acordar válidamente el aumento o disminución del capital social, la transformación, la fusión, la disolución, liquidación y, en general, cualquier modificación de los estatutos, deberá concurrir al menos las dos terceras partes del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere quórum, se procederá en la forma determinada en la Ley de Compañías. d) Las decisiones de la Junta General serán tomadas por mayoría simple de votos del capital pagado asistente a la reunión, cada

TGA 0000003
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

accionista tendrá derecho a un voto por cada acción pagada, salvo cuando se requiera unanimidad, de acuerdo a lo previsto en el artículo séptimo de estos estatutos, o cuando se trate de los asuntos referidos en el literal c) de este artículo, caso en el que se requerirá una mayoría de al menos dos tercios (2/3) del capital pagado asistente. ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- JUNTAS UNIVERSALES.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, las Juntas se entenderán convocadas y quedarán válidamente constituidas en cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Todos los concurrentes deberán suscribir el acta respectiva bajo sanción de nulidad. ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: ASISTENCIA Y REPRESENTACIÓN.- a) Los accionistas podrán concurrir personalmente o hacerse representar por persona extraña, mediante poder notarial o por carta dirigida al Presidente o al Gerente General con anterioridad a la celebración de la Junta. b) No podrán ser representantes de los accionistas los administradores ni los comisarios. ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DIRECCIÓN Y ACTAS.- a) La Junta General estarán dirigidas por el Presidente y en su ausencia por el accionista que sea designado para ello por los presentes en la reunión. b) Actuará de Secretario el Gerente General de la compañía y en su ausencia la persona quien la Junta elija como Secretario ad-doc. c) El Presidente o la persona que hubiere actuado como tal y el Secretario suscribirán el acta correspondiente, salvo lo previsto en el artículo décimo segundo. d) De cada Junta se formará un expediente con copia del acta y los documentos que sirvan para justificar que la Junta se celebró válidamente, así como los otros documentos que se requieran, según las resoluciones o reglamentos expedidos por la Superintendencia de Compañías. ARTÍCULO DÉCIMO

QUINTO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- a) Elegir al Presidente y al Gerente General de la compañía por el período estatutario de cuatro (4) años. b) fijar la remuneración del Presidente y del Gerente General. c) Nombrar un Comisario principal y uno suplente y fijar sus remuneraciones. d) Examinar cuentas, balances, informes de administradores y Comisarios y dictar la resolución correspondiente. e) Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales. f) Acordar en cualquier tiempo la remoción de los administradores y Comisarios y de cualquier otro funcionario cuyo cargo hubiese sido creado por estos estatutos. g) Decidir la fusión, transformación, disolución y liquidación de la compañía y cualquier reforma del contrato social, así como la enajenación total de los activos y pasivos de la sociedad. h) Fijar el porcentaje de utilidades que deben destinarse a la formación del fondo de reserva legal o de reservas especiales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías. i) Acordar la emisión de obligaciones y de partes beneficiarias. j) Decidir cualquier asunto cuya resolución esté atribuida en los presentes estatutos a otro órgano, y ejercer todas las demás atribuciones que la Ley señala para la Junta General. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD.- La representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, corresponde al Gerente General, quien tendrá los más amplios poderes, a fin de que represente a la sociedad en todo acto o contrato, relacionado con su giro o tráfico. ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE.- Corresponde al Presidente: a) Dirigir las sesiones de la Junta General. b) Suscribir los títulos de acciones. c) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General. d) Reemplazar al Gerente General en caso de falta o ausencia de éste con todas sus atribuciones y deberes, incluyendo la representación

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

legal de la compañía. ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: DEL GERENTE GENERAL.- El Gerente General, quien tiene la representación legal de la compañía, según lo dispuesto en el artículo décimo sexto de estos estatutos, tendrá los deberes y atribuciones señalados en la Ley para los administradores y en particular: a) Presentar a la Junta General en el plazo de tres meses, contados desde la terminación del ejercicio económico, una memoria razonada acerca de la situación de la compañía, el balance general y el estado de cuenta de pérdidas y ganancias. b) Responder por los bienes, valores y archivos de la sociedad. c) Actuar como Secretario de la Junta General. d) Ejercer todas las funciones que fueren necesarias o convenientes para el cumplimiento de la finalidad social. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: COMISARIOS.- Los Comisarios durarán un año en el ejercicio de sus funciones y tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señaladas en la Ley de Compañías y aquellos que fije la Junta General. ARTÍCULO VIGÉSIMO: EJERCICIO ECONÓMICO.- El ejercicio económico de la compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: UTILIDADES.- De la utilidades por lo menos el cincuenta por ciento será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno tenga en la Compañía, salvo resolución unánime en contrario de la Junta General, en cuyo caso dicho organismo podrá decidir la formación de reservas voluntarias, destinando una parte o la totalidad de las utilidades líquidas distribuibles. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá anticipadamente por las causas establecidas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta General de Accionistas. En caso de disolución y liquidación de la sociedad, no habiendo oposición entre los

accionistas, asumirá las funciones de liquidador el Presidente más, de haber oposición a ello, la Junta General nombrará uno o más liquidadores y señalará sus atribuciones y deberes. TERCERA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE ACCIONES.- El capital de la compañía es de ochocientos 00/100 Dólares (US$. 800,00), suscrito y pagado, de conformidad con el cuadro de integración que a continuación se detalla:

ACCIONISTAS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	ACCIONES	PORCENTAJE
Mario José Hervas Chauvin	792	792	792	99 %
Carlos Manuel Hervas Chauvin	8	8	8	1 %
TOTAL	800	800	800	100 %

Se deja expresa constancia que la inversión realizada por los accionistas es inversión nacional. CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTA.- Los accionistas declaran bajo juramento la correcta integración del capital de conformidad con el cuadro precedente y que el capital pagado en su totalidad en numerario será depositado en una cuenta bancaria de la compañía una vez constituida definitivamente, así mismo declaran que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y la Constitución. CLÁUSULA CUARTA: NOMBRAMIENTOS.- Por consenso de los accionistas, y de conformidad con la ley, designan para el cargo de Presidente a Verena Stagg Terán y para el cargo de Gerente

TGA
0000005
NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

General a Mario José Hervas Chauvin, quienes tendrán las facultades legales conferidas en la Ley y en el presente estatuto. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.- Se faculta a los doctores Marcelo Maldonado V. y/o al abogado Alexis Cazar Revelo, para que realicen todos los trámites tendientes a la formación de la compañía, inclusive para que obtenga la patente municipal, así como también el Registro Único de Contribuyentes (R.U.C). Usted, señora Notaria, se servirá agregar las demás formalidades de estilo, para la plena validez del presente documento público. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.** (FIRMADO) Doctor Marcelo Maldonado Vasconez Matrícula profesional número mil doscientos cuarenta y uno del Colegio de Abogados de Pichincha. Para la celebración de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales del caso, y leída que fue a los comparecientes, por mí, la Notaria, se ratifican en cada una de las cláusulas y para constancia de lo cual firman junto conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe. MOR/MOR

Mario José Hervas Chauvin
C.C. 1704762788

Carlos Manuel Hervas Chauvin
C.C. 1707786024

Tamara Garcés Almeida
Notaria Sexta del Cantón Quito

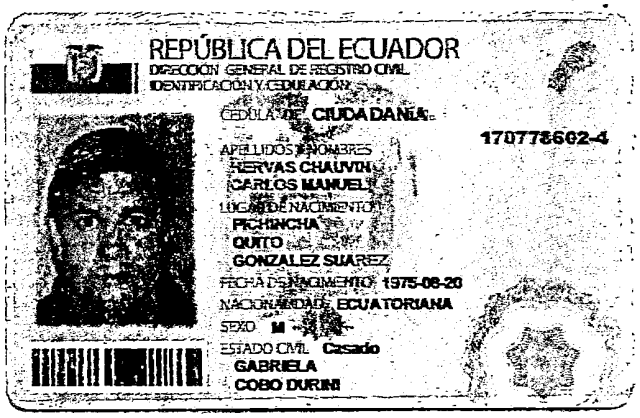

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
170778602-4

APELLIDOS Y NOMBRES
HERVAS CHAUVIN
CARLOS MANUEL

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ

FECHA DE NACIMIENTO 1975-08-20
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
GABRIELA
COBO DURINI

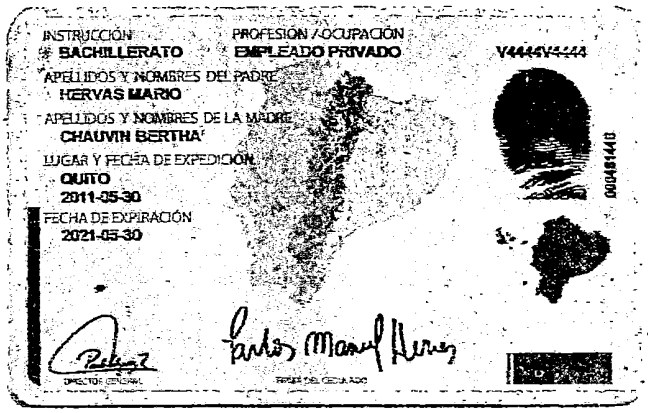

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
EMPLEADO PRIVADO

V4444V4444

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERVAS MARIO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAUVIN BERTHA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-05-30

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-05-30

000481443

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

029
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

029 - 0201
NÚMERO DE CERTIFICADO

1707786024
CÉDULA

HERVAS CHAUVIN CARLOS MANUEL

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
CENTRO HISTORICO
PARROQUIA

ZONA 1

LA PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

Carlos Manuel Hervas

NOTARÍA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en cinco hoja(s)

Quito a 05 MAR. 2015

TAMARA GARCÉS BERMEJO
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

0000006

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
No. 170476278-8
CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
HERVAS CHAUVIN
MARIO JOSE
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA
FECHA DE NACIMIENTO 1974-03-12
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Casado
VERENA
STAGG TERAN

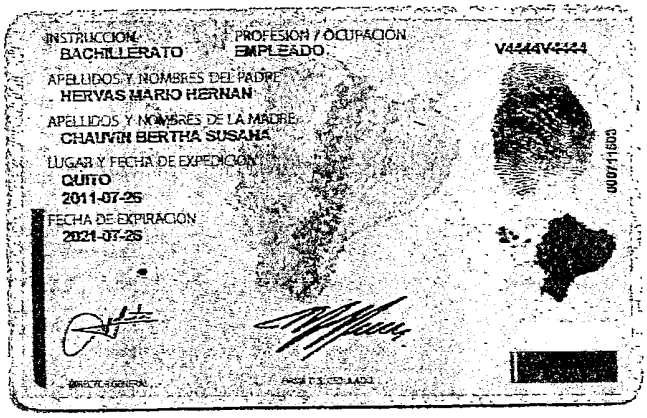
INSTRUCCIÓN BACHILLERATO
PROFESIÓN / OCUPACIÓN EMPLEADO
V4444V4444
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
HERVAS MARIO HERNAN
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CHAUVIN BERTHA SUSANA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2011-07-25
FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-07-25

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
013
013 - 0269
NÚMERO DE CERTIFICADO
1704762788
CÉDULA
HERVAS CHAUVIN MARIO JOSE
PICHINCHA
PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 1
QUITO
CANTÓN
RUMIPAMBA
PARROQUIA
4
ZONA
f.) PRESIDENTA/E DE LA JUNTA

NOTARIA SEXTA - En aplicación a la Ley Notarial DOY FE que la fotocopia que antecede esta conforme con el ORIGINAL que me fue presentado en dos hoja(s)

Quito a 05 MAR. 2015

TAMARA GARCÉS ALMEIDA
NOTARIA SEXTA CANTÓN QUITO

RAZON: Por ACTA NOTARIAL celebrada en la NOTARÍA SEXTA DEL CANTÒN QUITO, de fecha, 06 de enero del 2015, se declara DISUELTA LA SOCIEDAD CONYUGAL existente entre: MARIO JOSE HERVAS CHAUVIN con VERENA STAGG TERAN. - Quito, 15 de enero del 2015. Documento que se archiva con el Nº 2015-73./aa. Especie valorada Nº 096524.

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación
Nº 096524
USD. 10.00
SUBINSCRIPCION DE SENTENCIAS
CÓDIGO 2 ORIGINAL

...cialmente autorizado de los contra-...o, fue declarada mediante senten-...

..... con fecha .....

cuya copia se archiva .

....., de .....de

f.) .....
Jefe de Oficina

Se declaró la nulidad de este matrimonio mediante sentencia del Juez ..... con fecha ..... cuya copia se archiva.

....., de .....de

f.) .....
Jefe de Oficina

OTRAS SUBINSCRIPCIONES O MARGINACIONES

.....

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

INSCRIPCION DE MATRIMONIO

Tomo 1 Pág. 121 Acta 12

En Machachi Provincia de Pichincha

hoy día quince de Junio del dos mil dos

El que suscribe, Jefe de Registro Civil extiende la presente acta del matrimonio de : **NOMBRES APELLIDOS DEL CONTRAYENTE :** Mario José Hervas Chauvin nacido en Quito, el 12 de Marzo 1974, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleado con Cédula Nº 170476278-8 domiciliado en Quito, de estado anterior soltero, hijo de Mario Hernán Hervas y de Bertha Susana Chauvin

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: Verena Stagg Terán nacida en Alemania, el 02 de Febrero 1974, de nacionalidad Ecuatoriana, de profesión Empleada Privada, con Cédula Nº 170661692-5, domiciliada en Machachi, de estado anterior soltera; hija de Antonio Geronimo Stagg y de Silvia María Terán

LUGAR DEL MATRIMONIO : Machachi **FECHA :** 15- Junio -2002

En este matrimonio reconocieron a su... hij..... .... llamad.....

OBSERVACIONES :

FIRMAS :

No. 1403

Año..... Tomo..... Pag..... Acta.....

Dds ☐ Dfvs ☐ Mixto ☐

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCIÓN NACIONAL ☐
DIRECCIÓN PROVINCIAL ☐
JEFATURA CANTONAL ☐
JEFATURA DE ÁREA ☐

DELEGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

01/19/2015

NOTARIA SEXTA
CANTÓN QUITO

0000007

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: QUITO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/02/2015 09:19 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7684946
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 1714175443 CAZAR REVELO RUBEN ALEXIS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AGRICOLA REATA AGRIREATA S.A.**

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **03/03/2015 09:19 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. FELIPE JAVIER OLEAS SANDOVAL
SECRETARIO GENERAL

03/02/2015 8.16 AM

Se otorga ante mi y en fe de ello confiero ésta ...Tercera..... copia certificada, firmada y sellada en

Quito a, ... 05 MAR. 2015

Tamara Garcés Almeida
Notaría Sexta- Quito D.M.

www.notarios.ec
TAMARA GARCÉS
NOTARIA
ECUADOR

Registro de Datos Públicos

Registro Mercantil de Quito

TRÁMITE NÚMERO: 18333

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

0000008

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	12618
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	20/03/2015
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1415
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704762788	HERVAS CHAUVIN MARIO JOSE	Quito	ACCIONISTA	Casado
1707786024	HERVAS CHAUVIN CARLOS MANUEL	Quito	ACCIONISTA	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	05/03/2015
NOTARÍA:	NOTARIA SEXTA
CANTÓN:	QUITO
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	AGRICOLA REATA AGRIREATA S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERLA DE ACCIONISTAS.- ADM: GG Y P NOMBRADOS POR JUNTA; 4 AÑOS.- RL: GG..-

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL

1217544

IMP. IGM. 11-14 cb

Registro Mercantil de Quito

PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 20 DÍA(S) DEL MES DE MARZO DE 2015

0000000

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

DRA. JOHANNA ELIZABETH CONTRERAS LOPEZ (DELEGADA - RESOLUCIÓN 003-RMQ-2015)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

1217543

IMP. IGM. 11-14.ea

0000010

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:	AGRICOLA REATA AGRIREATA S. A.	
EXPEDIENTE:	**RUC:**	**NACIONALIDAD:** Ecuatoriana.
NOMBRE COMERCIAL:	AGRIREATA.	

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito.

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: Pichincha	CANTÓN: Quito	CIUDAD: Quito.
PARROQUIA: Mariscal Sucre	BARRIO: La Mariscal	CIUDADELA:
CALLE: Mariscal Foch	NÚMERO: E7-81	INTERSECCIÓN/MANZANA: Diego de Almagro.
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 0
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: Mariscal Foch	OFICINA No.: 35
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 2543825	TELÉFONO 2: 2556108.
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: dr.marcelomaldonado@gmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 0995168533	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN: A una cuadra del Colegio Manuela Cañizares

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: Mario José Hervas Chauvin

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 1704762788.

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
24 JUN 2015
Paola
REGISTRO DE SOCIEDADES
16h54

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
RECIBIDO
24 JUN 2015

Sr. Diego Vinueza
C.A.U. QUITO

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.